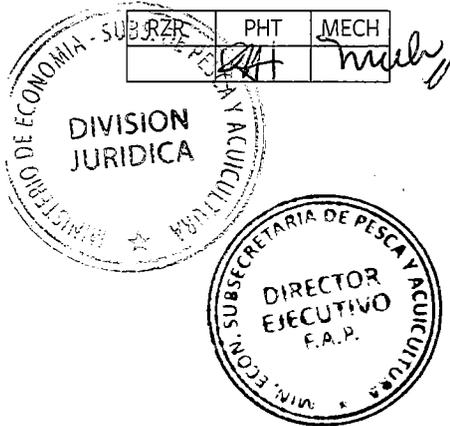


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



AUTORIZA RENOVACIÓN DE BENEFICIOS Y PAGO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2016".

VALPARAÍSO, -5 JUL. 2019

R. EX. N° 2437 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 193 de fecha 8 de noviembre de 2016, D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos modifican el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N° 8 de la Sesión N° 89 de fecha 11 enero de 2016 y N° 1 y 2 de la Sesión N° 108 de 04 de enero de 2019, todos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.839 de fecha 15 de septiembre de 2016; N° 509 de fecha 08 de febrero de 2017 y N° 1.011 de fecha 09 de marzo de 2018, ambas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 363/2019, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, y por una causal no imputable al trabajador, cumpliendo con las condiciones que éste artículo establece en su letra g).

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, y D.S N° 193 de fecha 08 de noviembre de 2016; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó mediante Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016, la suma de hasta \$1.280.000.000.-(mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2016, de los cuales la suma de hasta \$80.000.000.-(ochenta millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la

industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, año 2016”.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, y considerando el acuerdo de Consejo recientemente expuesto, se aprobaron por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016**, mediante Resolución Exenta N° 2.839 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que en virtud de Resolución Exenta N° 509 de fecha 8 de febrero de 2017, de ésta Subsecretaría, se fijó la nómina de beneficiarios del Programa Apoyo Social y se autorizó su pago. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1011 de fecha 09 de marzo 2018, esta Subsecretaría autorizó la primera renovación del beneficio a las personas que en el mencionado acto administrativo se indica. De esta manera, dichas personas han solicitado la renovación del beneficio, en conformidad a lo establecido en el Título VI de las Bases de Postulación al Programa.

Que, una vez revisados los antecedentes requeridos para acceder a la renovación del beneficio, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido el Informe FAP (UPI) N° 037/2018, en el cual ha determinado que hay personas que cumplen con los requisitos para la renovación del beneficio, razón por la cual resulta ajustado a derecho autorizar dicha renovación en virtud del correspondiente acto administrativo.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2019, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** para el año 2019 la renovación del beneficio contemplado en el **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016"**, a las personas que a continuación se indican, y por los montos que en cada caso se señalan:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	REGIÓN	MONTO UF
1	ALARCON PARDO	LIDIA MIRIAM ELIZABETH	9637067	9	Biobío	40
4	SOTO TAPIA	CECILIA ALEJANDRA	8305727	0	Biobío	40
5	TORRES MELLA	LUIS ALBERTO	8720274	7	Biobío	40
6	ROJAS RODRIGUEZ	HERNA HUMBERTO	8.358.399	1	Iquique	40
MONTO TOTAL UF						160

2. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a la persona individualizada en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

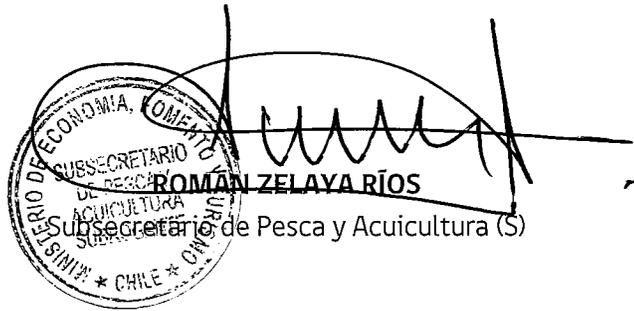
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el **" Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, año 2016"**, cuenta con un presupuesto asignado de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), conforme señala el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 002. Del presupuesto vigente para el año 2019 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.

37.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)